Legislatura de la Provincia
de Río Negro

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 27/2008 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Se crea la Comisión de Conmemoración de los Bicentenarios de la Revolución de Mayo (1810-2010) y de la Declaración de la Independencia (1816-2016) la que está integrada por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Artículo 2°.- Esta Comisión tiene a su cargo la planificación, ejecución y gestión de todas las actividades que se determinen en su ámbito, para la conmemoración de esos acontecimientos históricos, como así también la coordinación con los municipios, comunas y las organizaciones e instituciones de carácter público o privado, respecto de las actividades que éstos realicen en el marco de los sucesos históricos mencionados.

Artículo 3°.- La Comisión está integrada por un (1) Legislador de cada Bloque Parlamentario, dos (2) representantes del Poder Ejecutivo y dos (2) representantes del Poder Judicial y la presidencia de la Comisión es ejercida por el señor Presidente de la Legislatura.

Artículo 4°.- Los recursos que demande el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente, como así también la apoyatura técnica, de infraestructura y personal, son provistos por la Legislatura de la provincia.

Artículo 5°.- A partir de sancionada la presente, la presidencia de la Legislatura tiene un plazo de treinta (30) días para la conformación de la Comisión.

Artículo 6°.- La Comisión a partir de su fecha de constitución tiene un plazo de treinta (30) días para la elaboración de su Reglamento Interno.

Artículo 7°.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 12 de Junio de 2008

Legislatura de la Provincia
de Río Negro